

relación al expediente sobre aplicación de Contribuciones especiales para la financiación en parte de la obra de urbanización de las calles Torrecilla de Cameros, Calahorra, Nájera, Alfaro, Arnedo, Cervera del río Alhama y dos más denominadas "F" y "H" en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de C. C. y P. con Antonio-José García Cuadra, proyecto aprobado por el Ayuntamiento y sobre el que se ejecutará la citada obra, se expone al público a los efectos de que en el plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, por superar el presupuesto total de la obra el importe que determina para estos casos el art. 35 del anteaicho Real Decreto.

Haro, a 12 de agosto de 1983.
El Alcalde,

2205

EDICTO

2383

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de junio de 1983, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de las calles Torrecilla de Cameros, Cervera del Río Alhama, Calahorra, Arnedo, Nájera, Alfaro y "F" y "H".

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
Haro 11 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2196

EDICTO

2382

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de junio de 1983, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Gonzalo de Berceo, segunda fase.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
Haro 11 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2195

EDICTO

2339

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales en razón de la obra de urbanización de las calles Torrecilla de Cameros, Calahorra, Nájera, Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama y dos más sin denominar, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de C. C. y P. don Antonio-José García Cuadra, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de junio del presente año por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de 15 días, se procede a su publicación en extracto en la forma siguiente:

Base imponible para la determinación de las contribuciones especiales: 9.719.202 pesetas para las obras de pavimentación y 20.029.188 pesetas para las restantes incluidas en el proyecto técnico, redactado por el mencionado Ingeniero.

Porcentaje de reparto: el 90% para las obras de pavimentación y el 50% para las obras restantes, sobre las cifras anteriores.

Bases y módulos de reparto: el 50% del importe total de las Contribuciones Especiales se cobrará en función de la longitud de fachada de los bienes afectados por la ejecución de las obras, y el restante 50% en función de la superficie edificable de acuerdo con las normas de planeamiento vigentes aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Legislación aplicable: Ley 40/81, de 28 de octubre, Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, y en lo que no se oponga a éstas la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones concordantes.

Fraccionamiento del pago: el importe del recibo resultante para cada una de las personas obligadas al pago, se irracionará en tres, a partes iguales, fijando los periodos voluntarios de coaranza, de dos en dos meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y para general conocimiento.

Haro, a 3 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2152

EDICTO

2342

Habiendo resultado definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales en razón de la obra de urbanización de la calle Gonzalo de Berceo, tramo delimitado en proyecto técnico redactado por el Ingeniero de C. C. y P. don Antonio-José García Cuadra con el título "Urbanización de la calle Gonzalo de Berceo, segunda fase", adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de junio del presente año, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de 15 días, se procede a su publicación en extracto en la forma siguiente:

Base imponible para la determinación de las Contribuciones Especiales: 1.946.437 pesetas.

Porcentaje de reparto: el 50% sobre cifra anterior.

Módulos de reparto: el 50 por 100 del importe total de las Contribuciones Especiales se cobrará en función de la longitud de fachada de los bienes afectados por la ejecución de las obras, y el restante 50% en función de la superficie edificable de acuerdo con las normas de planeamiento vigentes aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Legislación aplicable: Ley 40/81, de 28 de octubre, Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, y en lo que no se oponga a éstas la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones concordantes.

Fraccionamiento del pago: el importe del recibo resultante para cada una de las personas obligadas al pago, se fraccionará en tres, a partes iguales, fijando los periodos voluntarios de cobranza, de dos en dos meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

No procede constituir Asociación Administrativa de Contribuyentes por razón de su cuantía.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y para general conocimiento.

Haro, a 3 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2155

AYUNTAMIENTO DE HERCE

EDICTO

2430

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de aprobar el Presupuesto Ordinario que ha regir durante el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	1.833.767
2 Compra de bienes corr. y servicios	2.542.918
3 Intereses	166.600
4 Transferencias corrientes	51.000
B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de capital	5.000
9 Variación de pasivos financieros	232.114
TOTAL	4.880.799